



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 17 de agosto de 2021- Número 5887

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

833 Orden nº 5070 de fecha 11 de agosto de 2021, relativa a concesión parcial de subvenciones de las solicitudes presentadas al régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). 2582

834 Orden nº 5072 de fecha 11 de agosto de 2021, referente a rectificación por error material de transcripción de la orden nº4216 de fecha 21 de junio de 2021, relativa a la concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debidos a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). 2586

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

835 Resolución nº 845 de fecha 11 de agosto de 2021, relativa a bases de la convocatoria del concurso "Balcones de FERIA 2021". 2588

836 Resolución nº 846 de fecha 11 de agosto de 2021, relativa a bases de la convocatoria del concurso "Mejor Rinconcito de FERIA 2021". 2590

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

833. ORDEN Nº 5070 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7).

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021005070** de fecha **11 de agosto de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7). CONVOCATORIA AÑO 2021**. (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **09 de agosto de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **09 de agosto de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 “ PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19”, cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 (“aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL”(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril

de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Péc.	Cuántía Actividad	Importe otras ayudas - deducción	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Tem.
20670/2021	SG21068	MOHAMED MOSSATI	*****1872*	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21232/2021	SG21131	ALBORAN OCIO, S.L.	B52023454	LINEA 7.b.3	13.700,00	4.500,00	0,00	0,00	4.089,47	14.110,53	3,00	3,00	0,00
21464/2021	SG21160	VIAJES ALBORAN COOP TRABAJO ASOCIADO	F52000825	LINEA 7.b.3	13.700,00	2.062,50	0,00	0,00	8.287,18	7.475,32	1,38	1,38	0,00
21466/2021	SG21161	HOUSSEIN MOHAMED MAANAN	****8784**	LINEA 6	1.295,44	150,00	0,00	578,18	0,00	2.023,62	0,50	0,50	0,00
21656/2021	SG21194	DEXFIRE MELILLA, S.L.	B52021888	LINEA 6	2.500,00	187,50	0,00	1.612,50	0,00	4.300,00	0,63	0,63	0,00
21678/2021	SG21196	BRAHIM AMAR EL HADI	****0599**	LINEA 6	1.793,48	0,00	0,00	358,70	0,00	2.152,18	0,00	0,00	0,00
21774/2021	SG21200	COFMAR CB	E29962560	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21820/2021	SG21212	CARLOS LORENTE GARCIA	****0617**	LINEA 6	2.500,00	625,00	0,00	625,00	0,00	3.750,00	2,70	0,85	1,85
21847/2021	SG21222	HAKIM EL KAMARI MOHAMED	****7543**	LINEA 6	2.381,35	0,00	0,00	952,54	0,00	3.333,89	0,00	0,00	0,00
21859/2021	SG21228	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	****7222**	LINEA 6	2.500,00	2.923,50	0,00	1.084,70	0,00	6.508,20	10,80	7,65	3,15
21861/2021	SG21230	MUSTAPHA AIAD EL FARHANI	****2281**	LINEA 6	2.500,00	300,00	5.399,57	0,00	0,00	8.199,57	1,00	1,00	0,00
21867/2021	SG21234	DEPORBURG UER S.L.	B52037223	LINEA 6	2.500,00	2.260,00	0,00	952,00	0,00	5.712,00	8,30	6,00	2,30
21870/2021	SG21235	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR LOPEZ	****8000**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21874/2021	SG21236	NISIM BITAN LEVY	****7039**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21875/2021	SG21237	ISAAC BENZAQUEN BENZAQUEN	****8311**	LINEA 6	2.500,00	400,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00	1,50	1,00	0,50
21886/2021	SG21241	MUSTAFA EL HAMOUTI ACHAHBOUN	****6228**	LINEA 6	2.500,00	450,00	0,00	0,00	0,00	2.950,00	1,50	1,50	0,00
21888/2021	SG21242	MOHAMED AL-LAL ABDELBI	****9792**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
21897/2021	SG21247	AMAR ROTBI KARKOUR	****2829**	LINEA 6	2.500,00	525,00	0,00	1.512,50	0,00	4.537,50	1,75	1,75	0,00
21944/2021	SG21249	SALAH HASSAN AMAR	****0264**	LINEA 6	2.083,33	0,00	0,00	416,67	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21961/2021	SG21252	JOSE ANTONIO SANCHEZ VALENTIN	****7362**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21965/2021	SG21253	MARIA ANGELES GARCIA OROZCO	****7761**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21968/2021	SG21254	AHMED SELAM DRIS	****9441**	LINEA 6	1.728,90	0,00	0,00	345,78	0,00	2.074,68	0,00	0,00	0,00
22005/2021	SG21256	NAJAT LANJRI MOHAMED	****9600**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22032/2021	SG21257	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	A29956505	LINEA 6	2.500,00	3.225,00	0,00	0,00	0,00	5.725,00	10,75	10,75	0,00

				79.182,50	17.608,50	5.399,57	8.938,57	12.376,65	98.752,49	43,81	36,01	7,80
--	--	--	--	-----------	-----------	----------	----------	-----------	-----------	-------	-------	------

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	NIF/CIF	Causa	Motivo
21852/2021	SG21226	ABELUALI DRIS MOHAMED	****8737**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de ingresos del 20% del año 2020 respecto al año 2019.
21866/2021	SG21233	MOHAMED HADER MOH	****8218**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
21889/2021	SG21243	JAMIL AZIRAR LAHRAOUI	****2435**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en sus ingresos del año 2020 respecto al año 2019.
22033/2021	SG21258	ROBDE RUSADIR S.L.	B52026614	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatorias y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Regulatorias.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN: BOME-B-2021-5887

Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico Accidental de Economía. P.A. ,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

834. ORDEN Nº 5072 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE TRASCRIPTIÓN DE LA ORDEN Nº4216 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDOS A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7).

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021005072** de fecha **11 de agosto de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. . El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),

Segundo. Estudiadas las solicitudes, el órgano instructor, emite el presente informe semanal de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, debidamente motivado, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Tercero. El informe anterior suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. (artículo 14.5)

Cuarto. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior, emitiendo el 18/06/2021 el **SEGUNDO** acta/informe comisión de evaluación semanal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y Autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua – 6 - y línea reset -7-). Convocatoria año 2021.

Quinto. Que se emite la resolución de concesión de ayudas mediante Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021.

Sexto. Que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad ordinario el día 25/06/2021 con número 5872.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Cuarto.- Que advertido error material de transcripción en la Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021, que específicamente afecta parcialmente al punto Primero de la Orden, siendo por otra parte estos errores ostensibles y que afectan a los compromisos adquiridos en el número de empleo a mantener, esta rectificación no afecta al importe total concedido.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDEN

Primero. - Rectificar las cantidades indicadas en los expedientes señalados por error material de transcripción aprobados en la Orden de número 2021004216 de fecha 21/06/2021 en su punto Primero de la Orden:

Donde dice:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indefinido	Temporal
20042/2021	SG21032	ESTEFANIA GALLEGO HERNANDEZ	****8937**	LINEA 6	2.500,00 €	150,00 €	0,00 €	2.650,00 €	2,00	2,00	0,00
20056/2021	SG21036	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	LINEA 6	2.500,00 €	210,00 €	0,00 €	2.710,00 €	3,00	3,00	0,00
20060/2021	SG21037	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	LINEA 6	2.500,00 €	375,00 €	0,00 €	2.875,00 €	2,00	2,00	0,00
20570/2021	SG21060	BENAISA DRIS MOH	****7454**	LINEA 6	2.500,00 €	1.124,00 €	0,00 €	3.624,00 €	5,00	4,00	1,00

Debe decir:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indefinido	Temporal
20042/2021	SG21032	ESTEFANIA GALLEGO HERNANDEZ	****8937**	LINEA 6	2.500,00 €	150,00 €	0,00 €	2.650,00 €	0,50	0,500	0,00
20056/2021	SG21036	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	LINEA 6	2.500,00 €	210,00 €	0,00 €	2.710,00 €	0,70	0,70	0,00
20060/2021	SG21037	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	LINEA 6	2.500,00 €	375,00 €	0,00 €	2.875,00 €	1,25	1,25	0,00
20570/2021	SG21060	BENAISA DRIS MOH	****7454**	LINEA 6	2.500,00 €	1.124,00 €	0,00 €	3.624,00 €	4,08	3,08	1,00

Segundo. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico Accidental de Economía. P.A. ,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

835. RESOLUCIÓN Nº 845 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "BALCONES DE FERIA 2021".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000845 de fecha 11 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La publicación de la siguiente Convocatoria del **CONCURSO "BALCONES DE FERIA 2021"** y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en el concurso oficial todos los residentes en Melilla que tengan un balcón con vista a la calle.

2º.- El propietario del balcón deberá decorar el mismo con elementos decorativos que hagan referencia a la Feria y su ambiente. El balcón deberá estar adornado y ser perfectamente visible desde la vía pública mínimo desde el 24 al 31 de agosto, ambos inclusive.

3º.- La inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico certamenescultura@melilla.es. En el email deberá constar el nombre completo del participante, DNI del participante, certificado de la cuenta corriente bancaria en la que figure como titular y ubicación del balcón. Una vez recibido el correo electrónico, se enviará un acuse de recibo que confirme la participación en el concurso.

4º.- El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 24 de agosto a las 10:00 horas.

5º.- Se establecen los siguientes premios para el presente concurso:

- Primer Premio: 600 € y trofeo
- Segundo Premio: 500 € y trofeo
- Tercer Premio: 400 € y trofeo

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

6º.- Cada vivienda solo podrá participar una vez, independientemente de los balcones o ventanas que posea y que sean adornados. Deberá garantizarse la seguridad de los elementos a situar en los balcones.

7º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en cuanto a conocimiento de decoración y conocimientos artísticos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

La visita del jurado se producirá el día 24 y/o 25 de agosto, previa a la celebración de la feria en honor a la Patrona de Melilla, Ntra. Sra De la Victoria.

8º.- El jurado valorará todo en su conjunto: decoración, ingenio, innovación, colorido, atractivo visual, estética, con una cifra única por miembro de jurado, el resultado será la suma de puntos dados por cada uno de los miembros del jurado

9º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la celebración de las Fiestas Patronales.

10º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el jurado.

11º.- Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95.269.92.90.

12º.- El área de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

13º.- La entrega de premios se hará durante la feria donde se convocarán a los ganadores para su entrega ante los medios de comunicación.

14º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición

del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

836. RESOLUCIÓN Nº 846 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2021".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000846 de fecha 11 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La publicación de la siguiente Convocatoria del **CONCURSO "MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2021"** y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en este concurso todos los establecimientos de hostelería (Bares, Restaurantes, Tabernas, Asociaciones, Entidades, etc.) que posean su propio ambigú en la ciudad de Melilla.

2º.- La temática será libre. Se deberá decorar con elementos decorativos que hagan referencia a la Feria y su ambiente. (Ejemplo: farolillos, macetas, mantones, etc). La terraza y/o local deberá estar adornado para disfrute de los ciudadanos mínimo desde el 24 al 29 de agosto, ambos inclusive.

3º.- Se podrán utilizar cualquier material para su confección (madera, pintura, papel, lonas, etc). La inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico certamenescultura@melilla.es. En el email deberá constar el nombre completo del participante, DNI del participante, certificado de la cuenta corriente bancaria en la que figure como titular y ubicación del establecimiento. Una vez recibido el correo electrónico, se enviará un acuse de recibo que confirme la participación en el concurso.

4º.- El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 24 de agosto a las 10:00 horas.

5º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en cuanto a conocimiento de montajes de casetas, decoración y conocimientos artísticos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

6º.- La visita del jurado se producirá el día 24 y/o 25 de agosto, previa a la celebración de la feria en honor a la Patrona de Melilla, Ntra. Sra De la Victoria.

7º.- Criterios de valoración. El Jurado puntuará a los candidatos en función a la decoración, ingenio, innovación, colorido, ambiente y estética en relación con la temática del concurso.

8º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la celebración de las Fiestas Patronales.

9º.- Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

1º. premio 900 € + trofeo

2º. premio 800 € + trofeo

3º. premio 700 € + trofeo

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

10º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el jurado.

11º.- Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95.269.92.90.

12º.- El área de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

13º.- La entrega de premios se hará durante la feria donde se convocarán a los ganadores para su entrega ante los medios de comunicación.

14º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano